

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación: No. 110014003061 2021-00362-00.

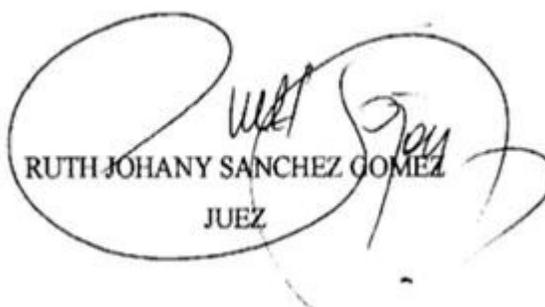
Agréguense la documental allegada por el apoderado judicial de la parte demandante que da cuenta de la notificación del demandado en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se tiene notificado personalmente al demandado Vladimir Puerto Marín del auto que libró mandamiento de pago de fecha 2 de junio de 2021 quien dentro del término concedido no contesto la demandada, ni formulo medio exceptivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.

Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

De conformidad con lo normado en el artículo 11 del Decreto legislativo 806 del 2020, por secretaria remítase de inmediato, al apoderado judicial de la parte demandante, al correo aportado en el escrito de demanda los oficios mediante los cuales se ordenaron las medidas cautelares. Déjense las constancias de remisión en el sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 73 fijado hoy
17/09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria